



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Unión Marital de Hecho - Digital
No.110013110023-2023-00543-00

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos legales SE ADMITE la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL Y LAS CONSECUENTES DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, instaurada por **ELIO FERNANDO MOTTA BALLESTEROS** contra el menor **MOISES ALEJANDRO MOTTA VARON**, representado legalmente por su progenitor el señor **ELIO FERNANDO MOTTA BALLESTEROS**, en calidad de Heredero Determinado y contra los Herederos Indeterminados de la señora **RUBY ELENA VARON GALVIS (q.e.p.d.)** en consecuencia el Juzgado DISPONE:

Imprímase a este asunto el trámite previsto para el proceso VERBAL conforme a lo establecido en el **libro 3º, Título I, capítulo II de disposiciones especiales, artículo 386 del Código General del Proceso.**

Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de veinte (20) días.

En los términos del art. 108 del C. G del P., emplácese a los herederos indeterminados de la señora **RUBY ELENA VARON GALVIS (q.e.p.d.)**. Por secretaría efectúese la inclusión de los mismos en el registro nacional de personas emplazadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. Déjense las constancias del caso.

De igual forma teniendo en cuenta que el menor **MOISES ALEJANDRO MOTTA VARON**, se encuentra representado legalmente por su progenitor el señor **ELIO FERNANDO MOTTA BALLESTEROS**, quien funge como demandante, se hace necesario la designación de curador ad-litem que lo represente en este asunto, para lo cual se designa al **Dr. (a) ANDREA JUDITH MEDINA BONILLA** quien se ubica en la **Carrera 7 No. 12 B - 65 Oficina 512 de Bogotá D.C., correo electrónico, nestorsolucionesjuridicas@gmail.com celular 3204325351** como Curador Ad - Litem del citado menor a quien se le deberá comunicar su designación a fin de que acepte el cargo y conteste la demanda. **Comuníquese por el medio más expedito.**

Se señalan como gastos de curaduría la suma de \$550.000.oo.

Se reconoce personería al doctor **CRISTHIAN JOSE PARRA YEMAIL** como apoderado del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 116
HOY: 31 de agosto de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria